

Expediente: 17/23-I2

Carátula: PEREZ JUAN ANTONIO C/ NOBEN S.R.L. Y OT. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - LABORAL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 15/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - PEREZ, JUAN ANTONIO-ACTOR

20305043010 - NOBEN S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - GONZALEZ, CESAR ALFREDO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Laboral

ACTUACIONES N°: 17/23-I2



H3080066325

JUICIO: PEREZ JUAN ANTONIO c/ NOBEN S.R.L. Y OT. s/ COBRO DE PESOS. EXPTE: 17/23-I2

Proveyendo la presentación ingresada por el letrado Palacio Celso Romulo, el día 13/10/2025 a horas 7:03.

Monteros, 14 de octubre de 2025.-

1) Tengo presente el informe de deudor alimentario y la constancia de CBU que acompaña.

2) Atento a lo solicitado y constancias del expedientes, especialmente resolutive de fecha 19/08/2025, dispongo, una vez firme el presente decreto:

a.- **LÍBRESE ORDEN DE PAGO** a favor del letrado Celso Rómulo Palacio, DNI N° 32.348.435, CUIT 20-32348435-0.

Por tal motivo, procédase por Secretaría a transferir la suma de \$366.023,47 (pesos trescientos sesenta y seis mil veintitrés con 47/100), en concepto de en concepto del 70% de honorarios de primera instancia actualizados, desde la cuenta judicial N° 561809605581563, CBU 2850618650096055815635 del Banco Macro S.A. Sucursal Monteros Plaza, a nombre de las actuaciones del título y como perteneciente a esta Oficina, hacia la cuenta personal del letrado cuyos datos son: BANCO MACRO S.A., CUIT: 20-32348435-0, TITULAR: PALACIO CELSO ROMULO, Nombre CUENTAS CORRIENTES, Número de Cuenta: 3-156-0941939120-8, CBU:

2850156330094193912081.

Es válido aclarar que dicho monto surge de:

- Descontar a la suma de honorarios de primera instancia actualizados, el 8% a cargo del letrado conforme lo establecido en el art. 26, inc. "j" de la ley 6059, y de
- Adicionar el 21% de IVA a cargo de la parte demandada por la condición fiscal que detenta el letrado.

$(\$323.914,58 - \$25.913,17 + \$68.022,06 = \$366.023,47)$.

b.- En este contexto aclaro que el 10% a cargo de la parte demanda, conforme lo establecido en el art. 26, inc. "k" de la ley 6059, se transferirá automáticamente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, por intermedio de la plataforma BIE.

3) NOTIFÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de poner en conocimiento lo ordenado en el presente decreto. BLMM17/23-I2.-

Actuación firmada en fecha 14/10/2025

Certificado digital:

CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.